



Resolución Directoral UGEL 01 N° 05670

San Juan de Miraflores, 20 SEP 2004

Visto, los expedientes N° 34544; N° 34545 del 08-06-04; con un total de Tres Cientos Cuarenta y Cuatro (344) folios útiles; presentado por Don Gregorio Oswaldo Morán Márquez, en calidad de Promotor de la Institución Educativa Privado "Latino", solicitando la Apertura y Funcionamiento de la institución que conduce, en Educación Primaria y Educación Secundaria de Menores, en forma escolarizada; y del PRONOEPSA "Latino" de la Modalidad de Jóvenes y Adultos; cuya sede institucional está ubicado en la esquina formada por las calles José Santos Chocano N° 105 (antes calle 2) y calle "C", Mz. M, Lote 8, de la Urb. Amauta, del distrito de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los lineamientos de Política del Sector Educación, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, S.J.M., promover y canalizar la efectiva participación del Sector Privado, en la gestión y satisfacción de las necesidades educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, asimismo, es necesario ofrecer diversidad de oportunidades formativas, a la población en general, garantizando así, el derecho de los padres de familia y participantes, de escoger libremente el tipo de Institución Educativa, para sus menores hijos;

Que, practicadas las visitas de verificación y evaluación del Proyecto de Apertura y Funcionamiento y, demás documentos adjuntos, de la Institución Educativa Privado "Latino", se determina que la infraestructura y equipamiento educativo propuestos, reúne las condiciones técnico - pedagógicas satisfactorias, para ofrecer el servicio educativo;

Que, el Promotor de la Institución Educativa Privado "Latino", ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por D.S. N° 012-2002-ED, para proceder a la autorización de su funcionamiento;

Estando a lo informado por el Área de Gestión Pedagógica, mediante Informes N° 588-2004/UGEL 01/AGP/EES y N° 637-2004-UGEL 01-AGP-EEA y por el Área de Gestión Institucional con los Informes N° 330-2004-INFRA/AGI/UGEL 01, y N° 294-2004-UGEL 01-AGI-ER, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 26549; Ley N° 27444; D.S. N° 03-83-ED; D.S. N° 04-83-ED; D.S. N° 001-96-ED; D.S. N° 007-2001-ED; D.S. N° 05-2002-ED; D.S. N° 012-2002-ED; R.M. N° 168-2002-ED; R.M. N° 310-2003-ED y R.M. N° 114-2001-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la Apertura y Funcionamiento de la Institución Educativa Privado "Latino", en Educación Primaria y Educación Secundaria de Menores, en forma escolarizada, y del PRONOEPSA "Latino" en el Nivel de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Modalidad de Jóvenes y Adultos; cuya sede institucional está ubicado en la esquina formada por las calles José Santos Chocano N° 105 (antes calle 2) y calle "C", Mz. M, Lote 8, de la Urb. Amauta, del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 2°.- REGISTRAR, la Institución Educativa Privado "Latino", con el respectivo código en el Directorio de Instituciones Educativas Privados y de los Pronoepsa, de la UGEL 01, SJM.

Artículo 3°.- RECONOCER, a Don Gregorio Oswaldo Morán Márquez, identificado con D.N.I. N° 06677714, como Promotor de la Institución Educativa Privado "Latino" y del PRONOEPSA "Latino".

Artículo 4°.- RECONOCER, a Don Gilberto Octiver Alva León, identificado con D.N.I. N° 08379098, como Director de la Institución Educativa Privado "Latino", y del PRONOEPSA "Latino", con Título de Profesor de Educación Secundaria Especialidad Historia y Geografía, con N° 66721-G, con más de 30 años de experiencia laboral, como docente; por el lapso de dos (02) años, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional, acciones de su competencia, para el debido cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER, que una copia de la presente resolución, se exhiba en lugar visible y, en forma permanente, en la Dirección del citado plantel.

Artículo 7°.- La presente resolución no otorga otro derecho que lo señalado en el artículo primero, segundo, tercero, cuarto.

Regístrese y Comuníquese,



Alberto Ormeño Ecos

ALBERTO ORMEÑO ECOS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01
SAN JUAN DE MIRAFLORES



Lo que transcribe a fin de su conocimiento y demás fines.

[Signature]



Resolución Directoral Regional N° 05730 -2008-DRELM

LIMA, 09 DIC. 2008

Visto, el expediente N° 05230-2008 de la
Institución Educativa Privada "LATINO" y demás documentos que se adjuntan, con un
TOM (de 140) más;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones
administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de
Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los
administrados, mediante las cuales, solicitan ampliación de nivel o modalidad de
Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante RD. UGEL 01 N° 06870 de
fecha 20-09-2004, se autoriza la apertura y funcionamiento de la Institución Educativa
Privada "LATINO", en Educación Primaria y Educación Secundaria de Invernes, en
forma escolarizada y del PRONOCESA "LATINO", en el nivel de Educación Primaria y
Educación Secundaria de la modalidad de Jóvenes y Adultos, local ubicado en la
esquina formada por las calles José Santos Chocano N° 106 (antes calle 2) y calle
"C" Mr "M" Lora 3, Urbanización Armaña, Distrito San Juan de Miraflores,
reconociendo como promotor del mencionado centro educativo a don Gregorio
Cevaldo Morán Márquez, identificado con D.N.I. N° 06877714,

Que, mediante expediente del visto, el
señor Gilberto Córdova Alva León, Director de la Institución Educativa Privada
"LATINO", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, solicita la
ampliación de servicios educativos a partir del año 2007 en el nivel inicial;

De acuerdo con los informes N° 325-
2008/UGEL N° 01/INFRA-AGA, N° 200-ER-AGI-UGEL 01-2008, N° 631-DRELM-
UGEL-2008, N° 693-ER-UGI-DRELM-2008, es procedente autorizar la ampliación de
servicios educativos de la Institución Educativa Privada "LATINO", ubicado en la Calle
José Santos Chocano N° 106, Urbanización Armaña, Distrito San Juan de Miraflores,
Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01, en el Nivel Inicial 03, 04 y 05 años, por contar con la Fundamentación
Pedagógica adecuada y las condiciones técnicas mínimas de infraestructura y a lo
establecido en la RD. N° 6351-2006-DUGEL 01 - que aprueba la Guía de Normas
para la Gestión en el trámite de expedientes de Autorización de Funcionamiento,
Ampliación de nivel o modalidad, Cursos u Ocupaciones en Instituciones Educativas
Privadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la Apertura y Funcionamiento de la Institución Educativa Privado "Latino", en Educación Primaria y Educación Secundaria de Menores, en forma escolarizada, y del PRONOEPSA "Latino" en el Nivel de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Modalidad de Jóvenes y Adultos; cuya sede institucional está ubicado en la esquina formada por las calles José Santos Chocano N° 105 (antes calle 2) y calle "C", Mz. M, Lote 8, de la Urb. Amauta, del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 2°.- REGISTRAR, la Institución Educativa Privado "Latino", con el respectivo código en el Directorio de Instituciones Educativas Privadas y de los Pronoepsa, de la UGEL 01, SJM.

Artículo 3°.- RECONOCER, a Don Gregorio Oswaldo Morán Márquez, identificado con D.N.I. N° 06677714, como Promotor de la Institución Educativa Privado "Latino" y del PRONOEPSA "Latino".

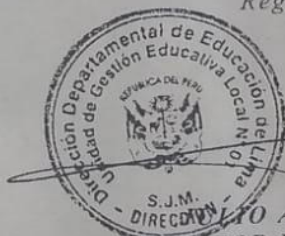
Artículo 4°.- RECONOCER, a Don Gilberto Octiver Alva León, identificado con D.N.I. N° 08379098, como Director de la Institución Educativa Privado "Latino", y del PRONOEPSA "Latino", con Título de Profesor de Educación Secundaria Especialidad Historia y Geografía, con N° 66721-G, con más de 30 años de experiencia laboral, como docente; por el lapso de dos (02) años, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional, acciones de su competencia, para el debido cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER, que una copia de la presente resolución, se exhiba en lugar visible y, en forma permanente, en la Dirección del citado plantel.

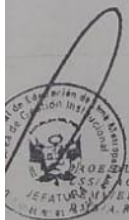
Artículo 7°.- La presente resolución no otorga otro derecho que lo señalado en el artículo primero, segundo, tercero, cuarto.

Regístrese y Comuníquese,



Alberto Ormeño E

ALBERTO ORMEÑO ECOS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01
SAN JUAN DE MIRAFLORES



Lo que transcribe a fin de su conocimiento y cumplimiento.